

Condiciones Generales de Venta, Suministro y Montaje de WAREMA Iberia, S.L.



§ 1 Generalidades

- (1) Nuestras condiciones de venta, suministro y montaje (en lo sucesivo: "CGC") se aplicarán a todas las relaciones comerciales presentes celebradas con el Cliente y/o comprador final, sea o no empresario, persona jurídica o no, a todas las relaciones comerciales futuras, a condición de que se trate de negocios jurídicos de tipo similar. Mediante el presente documento, pierden su validez las condiciones anteriores que sean diferentes a éstas.
- (2) La oferta, la aceptación de la oferta, la confirmación de pedido y/o la venta de todos los productos estarán sujetas a las siguientes CGC. No se aceptarán las condiciones del Cliente que se opongan a las siguientes CGC o que sean distintas; únicamente reconoceremos las condiciones del Cliente si su validez se acepta expresamente y por escrito.
- (3) Nos encargaremos de corregir los eventuales errores en nuestros folletos de venta, listas de precios, documentos de oferta u otro tipo de documentación, sin que pueda imputárseles la responsabilidad por dichos fallos.
- (4) Se hará referencia expresa a las presentes condiciones generales en el correspondiente contrato al que tengan aplicación y al hecho que las partes contratantes han prestado conformidad a la incorporación de las mismas al contrato, lo que será firmado por todas las partes contratantes.

§ 2 Oferta y celebración

- (1) Nuestras ofertas, con independencia de la forma en la que se hagan, están sujetas a confirmación, a no ser que expresamente se haya pactado algo distinto. Asimismo, se basarán en la descripción de las prestaciones del Cliente que ha de describir con exactitud las condiciones particulares, siempre que de ellas se deriven efectos sobre los productos que hemos de suministrar.
- (2) La cantidad, calidad y descripción, así como las eventuales especificaciones de la mercancía se corresponderán con lo indicado en nuestra oferta. El contenido y el volumen de nuestros suministros y prestaciones se determinarán con arreglo a nuestra confirmación de pedido escrita. Todos los documentos de venta, las especificaciones y listas de precios deberán tratarse confidencialmente y no podrán facilitarse a terceros sin nuestro consentimiento previo, expreso y por escrito. Nos reservamos los derechos de propiedad y de autor de todos los documentos de venta, especificaciones y listas de precios, así como de los documentos similares.
- (3) El Cliente declara vinculadamente a través del pedido que desea adquirir la mercancía solicitada. Una vez que se reciba el pedido, ya no podrán realizarse modificaciones. Las estipulaciones accesorias y las promesas únicamente tendrán validez si las confirmamos por escrito.
- (4) Nos reservamos el derecho a realizar modificaciones o mejoras técnicas dentro de unos límites razonables incluso después de que el contrato se haya celebrado de forma eficaz, a condición de que mediante dichas modificaciones no se produzcan menoscabos en el pedido en lo que concierne a su forma, función o precio.
- (5) El Cliente ha sido informado de que los productos que nosotros distribuimos son modelos especiales y no pueden cambiarse ni aceptarse su devolución. Si el Cliente no aceptara la mercancía pedida, facturaremos los gastos demostrables relacionados con el pedido que ya se hayan producido, los gastos adicionales que asimismo se hayan producido y el lucro cesante.

§ 3 Plazos de suministro, suministro de mercancía

- (1) Los periodos de suministro indicados únicamente serán vinculantes, si en nuestra confirmación de pedido escrita se incluye un plazo de suministro determinado con arreglo al calendario y dicho plazo se ha prometido expresamente y por escrito como plazo de suministro vinculante.
- (2) El plazo de suministro comenzará, a condición de que todas las cuestiones técnicas y todos los restantes detalles del pedido se hayan aclarado conjuntamente con el Cliente y éste haya cumplido sus restantes obligaciones a su debido tiempo y como corresponde. Entre dichas obligaciones del Cliente se incluyen en particular la puesta a disposición de los documentos necesarios, así como el pago del anticipo que pudiera haberse pactado. Se reserva la excepción ("exceptio") de incumplimiento de contrato.
- (3) El plazo de suministro se prolongará adecuadamente en caso de producirse obstáculos imprevisibles que no son de nuestra responsabilidad como, por ejemplo, fuerza mayor, huelga, cierre patronal y paros en la producción. El Cliente será informado de inmediato del motivo y la duración previsible del retraso.

Si no pudiera preverse que las dificultades van a poder terminar en un periodo de tiempo adecuado, podremos desistir total o parcialmente del contrato.

- (4) En caso de demora en el suministro, el Cliente únicamente podrá desistir del contrato si previamente ha impuesto una prórroga adecuada avisando de la rescisión y dentro de dicho plazo no se ha prestado ningún servicio.
- (5) Las prestaciones y los suministros parciales serán admisibles dentro de unos límites razonables y podrán facturarse convenientemente.
- (6) Si el Cliente incurriera en mora accipiendi o incumpliera culposamente otras obligaciones de colaboración, estaremos facultados para solicitar el reembolso de los daños sufridos, inclusive los eventuales gastos adicionales. La cláusula anterior no afectará a la obligación del Cliente de pagar el precio de compraventa una vez que éste se haya devengado. En los supuestos de mora accipiendi realizaremos el almacenamiento por cuenta y riesgo del Cliente. A petición del Cliente aseguraremos la mercancía siendo los gastos por cuenta de éste.

Nos reservamos expresamente la posibilidad de reclamar otras pretensiones de mayor alcance.

§ 4 Precio de compraventa

- (1) El precio de compraventa es el precio mencionado en la confirmación de pedido. Si no se hubiera hecho constar ningún precio será el precio indicado en nuestra lista de precios actualizada que estuviera en vigor en la fecha del pedido o bien el precio incluido en la oferta.
- (2) El suministro se realiza desde fábrica. Los gastos de transporte son a cargo del cliente.

- (3) Los gastos que se produzcan por modificaciones en el tipo o volumen de suministro solicitados por el Cliente tras haberse realizado la confirmación del pedido y/o que se produzcan por el cumplimiento de disposiciones o exigencias posteriores o de las autoridades que no pudieron preverse se facturarán asimismo aparte del precio de compraventa ofrecido.
- (4) Nos reservamos la posibilidad de incluir modificaciones adecuadas en los precios que se produzcan a los cuatro meses o más de haberse celebrado el contrato por modificaciones en los gastos de salarios, materiales y distribución. En el caso de operaciones en el extranjero, nos reservamos adicionalmente para dicho supuesto el derecho de aumentar el precio de compraventa tras haber informado a su debido tiempo al comprador y antes de suministrar la mercancía en la medida en que resulte necesario basándonos en la evolución general de los precios que queden fuera de nuestro control (como por ejemplo fluctuaciones en los tipos de cambio, regularizaciones monetarias, modificaciones aduaneras) o por la modificación de los datos de suministro.

§ 5 Condiciones de pago

- (1) El precio de compraventa se devengará el día de la facturación. No se reclamarán intereses de demora en caso de realizarse el pago en el plazo de 60 días. Los acuerdos con el Cliente o relacionados con el pedido en relación con el importe de los descuentos, el plazo para aplicar descuentos o el pago de intereses de demora únicamente tendrán prioridad si los hubiéramos confirmado por escrito. La regulación de los descuentos no afectará al devengo con arreglo a la frase 1ª, no incluye un acuerdo sobre prórrogas y aplazamientos. En el caso de nuevos Clientes, nos reservamos la posibilidad de realizar el suministro previo pago por anticipado.
- (2) Los pagos deberán realizarse mediante transferencia bancaria o por cheque; los pagos con cheque se efectuarán salvo buen fin. Los pagos mediante letra de cambio se aceptarán únicamente salvo buen fin y a condición de que esta forma de pago se hubiera pactado por escrito. El Cliente soportará todos los gastos relacionados con la letra de cambio.
- (3) Si (en una operación internacional) se pactara que el Cliente ha de abrir un crédito documentario a través de su banco (u otro banco aceptable para nuestra compañía), se establece que la apertura del crédito documentario deberá realizarse con arreglo a las Reglas y Usos Uniformes para Créditos Documentarios, Revisión de 1993, publicación de la CCI n° ERA 500.
- (4) Si el Cliente no cumpliera con su obligación de pago a más tardar en la fecha de vencimiento, nos corresponderá el derecho a realizar los siguientes suministros al Cliente únicamente mediante pago por anticipado. Las pretensiones legales de mayor alcance no se verán afectadas por la cláusula anterior. Se facturarán unos intereses de demora por importe de 7 puntos porcentuales por encima del tipo básico de interés del Banco Central Europeo. Nos reservamos la posibilidad de reclamar otros daños por la demora, así como la reclamación de otros daños de mayor alcance.
- (5) Si tras ser eficaz la celebración del contrato se produjeran circunstancias que según nuestro justo criterio comercial cuestionan la solvencia del Cliente o si dichas circunstancias llegaran a nuestro conocimiento en ese momento, estaremos facultados para retener la entrega de la mercancía hasta que la mercancía se haya pagado por anticipado o se hayan prestado unas garantías para el pago razonables. Para los nuevos pedidos, además del derecho a exigir el pago por adelantado, también tendremos derecho a suministrar la mercancía contra entrega del pago. Asimismo, estaremos facultados para rescindir el contrato.
- (6) El Cliente únicamente tendrá derecho de compensación, si sus contraprestaciones se han determinado mediante sentencia firme o no se han impugnado. Se excluye el derecho a la retención, si el Cliente conocía el defecto o cualquier otro motivo de objeción al transmitirse los riesgos y no se reservó sus derechos por escrito o los desconocía por grave negligencia. Esta cláusula no se aplicará, si en nuestro caso hubiéramos obrado dolosamente o hubiéramos aceptado una garantía por las características de la mercancía / de la obra.

§ 6 Transmisión de riesgos, transporte, embalaje

- (1) Las rutas y medios de transporte se dejarán a nuestra elección. El embalaje no se realizará por partidas, sino únicamente según criterios de transporte, producción y medioambientales.

Los embalajes retornables únicamente se pondrán a disposición del Cliente en préstamo. El Cliente deberá notificar por escrito la devolución de los embalajes en el plazo de 3 semanas y proporcionarlos. Si no actúa de esta manera, estaremos facultados para exigir tasas de préstamo con efectos retroactivos o a facturar el valor del embalaje que se devengará inmediatamente después de su recepción.

A los embalajes no retornables no se les aplicará esta regulación. Pasarán a ser propiedad del Cliente y no se procederá a su retirada.

- (2) El riesgo de la destrucción fortuita y del deterioro fortuito de la cosa comprada pasará al Cliente al realizarse la entrega de la cosa comprada a la persona encargada del transporte. La recepción sin objeciones del envío por la persona encargada del transporte se considera prueba de que las características del embalaje son las correctas y de que la carga se hizo correctamente, siempre y cuando el Cliente no acredite que el embalaje presentaba defectos al entregarse el envío o que la carga no se hizo correctamente.
- (3) Si el Cliente se encontrara en mora accipiendi, el riesgo de la destrucción fortuita y del deterioro fortuito de la cosa comprada se transmitirá en la fecha en la que la mercancía estaba lista para su envío.
- (4) En caso de entrega de la mercancía con nuestros propios vehículos de transporte, celebraremos un seguro de transporte en el contexto de nuestra póliza general.
- (5) Los anteriores párrafos 1 a 4 se aplicarán también a los suministros parciales.

§ 7 Reserva de dominio

- (1) Nos reservamos la propiedad de la mercancía suministrada hasta que se realice el pago completo de todos los derechos de crédito derivados de la relación comercial con el Cliente. Esta cláusula se aplicará también a todos los futuros suministros y servicios de montaje, incluso aunque no se mencione en todo momento. La reserva de dominio abarca también el saldo reconocido, a condición de que los derechos de crédito frente al Cliente se contabilicen en cuenta corriente (reserva de cuenta corriente).

Condiciones Generales de Venta, Suministro y Montaje de WAREMA Iberia, S.L.



- (2) Si en el contexto de las actividades empresariales ordinarias del Cliente fuera necesario realizar una manipulación y transformación o modificación de la cosa comprada por parte del Comprador, estas medidas se efectuarán siempre en nombre y por cuenta nuestra. En este caso, la expectativa de derecho del Cliente sobre la cosa comprada continuará en la cosa transformada. Si la cosa comprada se transformara con objetos que no nos pertenecen, transformaciones aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, es decir artículos 375 y ss.. Si se tratara de mezcla surgiría un derecho proporcional según el artículo 381 y siguiente del Código Civil. Independientemente de lo anterior, si se realizara la mezcla de tal forma que la cosa del Cliente ha de considerarse como cosa principal, se considera como pactado que el Cliente nos cede la propiedad proporcionalmente y que custodiará a nuestro favor la propiedad exclusiva o la copropiedad surgida de esta manera. Para garantizar nuestros derechos de crédito frente al Cliente, inclusive los derechos de crédito existentes por servicios de montaje, el Cliente nos cede también los derechos de crédito que obtenga frente a un tercero debido a la unión de la cosa sujeta a reserva de dominio con un bien inmueble.
- (3) El Cliente estará facultado para revender la mercancía sujeta a reserva de dominio en el tráfico comercial normal. Desde este momento, el Cliente nos cede los derechos de crédito del comprador derivados de la reventa de la mercancía sujeta a reserva de dominio por importe del importe final según factura pactado (inclusive el impuesto sobre el valor añadido en vigor que se adeude). Esta cesión estará en vigor independientemente de que la cosa comprada se haya revendido con o sin manipulaciones. El Cliente estará facultado para cobrar el derecho de crédito incluso tras la cesión. La cláusula anterior no afectará a nuestro derecho a cobrar el derecho de crédito. Sin embargo, no recaudaremos el derecho de crédito, en tanto que el Cliente cumpla con sus obligaciones de pago, no se encuentre en mora y, en particular, no haya presentado ninguna solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia o no haya suspendido pagos.
- (4) Si todavía no se hubiera manipulado ni transformado ni tampoco vendido la mercancía sujeta a reserva de dominio según los párs. 2 o 3, el Cliente estará obligado, siempre que no se le haya transmitido todavía la propiedad, a tratar cuidadosamente la cosa comprada. En particular, estará obligado a asegurarla suficientemente con valor de nuevo contra daños causados por robo, fuego o agua. Hasta que no se realice el pago completo del precio de compraventa, el Cliente estará obligado a conservar la mercancía separada de las cosas de su propiedad o propiedad de terceros, a asegurarla y a señalar que se trata de mercancía de nuestra propiedad. Si la propiedad todavía no se hubiera transmitido, el Cliente deberá informarnos de inmediato y por escrito en caso de que la mercancía suministrada haya sido dada en prenda o esté expuesta a este tipo de medidas por parte de terceros. Si el tercero no estuviera en condiciones de reembolsarnos las costas judiciales y extrajudiciales de una demanda o estuviera obligado a ello, el Cliente responderá de las pérdidas que suframos.
- (5) Nos comprometemos a desbloquear las garantías que nos correspondan previa petición del Cliente, a condición de que su valor supere el derecho garantizado en más del 20%.
- (6) En caso de comportamiento contrario al contrato por parte del Cliente y, en particular, en caso de mora en el pago, estaremos facultados tras imponer una prórroga adecuada para desistir del contrato y exigir la entrega de la cosa comprada. Una vez que hayamos retirado la cosa comprada, estaremos facultados para venderla. El producto obtenido con la venta –previa deducción de unos gastos adecuados por la venta- se imputará a las obligaciones del Cliente.
- ### § 8 Garantía, reclamación por vicios
- (1) Los derechos de garantía están subordinados a que el Cliente cumpla correctamente las obligaciones de reclamación e inspección en el momento de la recepción, previstas en el artículo 336 del Código de comercio. Si al recibirlas el comprador ha considerado las mercaderías a su satisfacción, no le corresponde indemnización por daños y perjuicios por defectos o vicios en cuanto a cantidad o calidad. Si se han recibido las mercaderías enfarzadas o embaladas, se ha de ejercitar la acción dentro de los cuatro días siguientes al de su recibo. Si no obstante y a pesar de haberse prestado una gran atención surgieran reclamaciones, los vicios manifiestos deberán reclamarse de inmediato y a más tardar dentro de los 8 días siguientes a la recepción de la mercancía, los vicios ocultos, internos tan pronto como se detecten –pero a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su entrega -, pues de lo contrario se considerará que se ha aceptado la mercancía.
- (2) En caso de reclamación por vicios, el Cliente estará obligado a recibir la mercancía y a almacenarla adecuadamente. Antes de proceder a la transformación, destrucción, etc. de la mercancía deberá darnos la oportunidad de examinar los vicios reclamados y eventualmente de realizar un procedimiento probatorio independiente, siempre que esto no resulte inadmisibile para el Cliente y no se pierdan los medios de prueba.
- (3) No asumimos ningún tipo de responsabilidad por los defectos de la mercancía que tengan su origen en la descripción de la mercancía o en las especificaciones del Cliente; nuestra responsabilidad no abarca las partes, el material u otros útiles fabricados por el Cliente o por orden de éste y que se hayan puesto a nuestra disposición. El Cliente deberá examinar bajo su propia responsabilidad la calidad y resistencia del subsuelo para el montaje y elegir unas fijaciones adecuadas; no asumimos ningún tipo de responsabilidad por los defectos que se deriven de una elección defectuosa.
- (4) Warema cumple las disposiciones del marcado CE de productos en el contexto de las normas DIN EN en vigor. El uso de los productos se encuentra en el ámbito de responsabilidad del Cliente. El Cliente únicamente podrá utilizar los productos con arreglo a las condiciones descritas en la documentación técnica, las instrucciones de uso y de montaje.
- (5) La prestación de garantía no abarca los defectos de los productos ni la garantía por daños que se deriven de una instalación defectuosa, un uso o almacenamiento inadecuados, un uso incorrecto, negligencia, puesta en funcionamiento incorrecta, la modificación o reparación, el desgaste natural, una conexión eléctrica incorrecta, el funcionamiento en conexión con componentes de control inadecuados u otros motivos. Se excluye la garantía, en caso de que los trabajos de mantenimiento necesarios indicados en las instrucciones de funcionamiento no se hayan realizado en la medida necesaria por especialistas. La entrega de las instrucciones de uso al usuario, así como la realización de trabajos de mantenimiento deberá confirmarlos el especialista mediante la firma del usuario y de la persona a la que se confíe el mantenimiento.
- (6) Tendremos derecho a subsanar los defectos eligiendo entre la reparación de los defectos o el reemplazo de la mercancía. Si declaramos que la reparación de los defectos o el reemplazo de la mercancía no han tenido éxito, el Cliente –sin perjuicio de sus eventuales derechos de indemnización por daños y perjuicios- podrá desistir del contrato o reducir el pago. El Cliente no podrá exigir el reembolso de los gastos superfluos.
- (7) Por regla general, la calidad de la cosa comprada resulta únicamente de la descripción del producto del fabricante. Las declaraciones públicas, las recomendaciones o la publicidad del fabricante no constituyen datos sobre la calidad de la mercancía. No obstante, aseguramos que la mercancía suministrada está exenta de defectos en el material y la elaboración.
- (8) En caso de dolo o grave negligencia, responderemos con arreglo a las disposiciones legales. Si por nuestra parte no existiera un incumplimiento doloso o por grave negligencia de nuestras obligaciones, la responsabilidad por indemnización estará limitada a los daños que se produzcan habitualmente. La cláusula anterior no se aplicará en caso de lesión culposa de una persona, su salud o integridad física, inclusive su homicidio. La responsabilidad derivada de la Ley sobre productos defectuosos no se verá tampoco afectada. En caso de que debamos responder por el incumplimiento culposo de una obligación contractual esencial, responderemos asimismo con arreglo a las disposiciones legales.
- (9) Se excluyen las pretensiones del Cliente con motivo de gastos derivados de la sustitución o reparación de daños y, en particular, los gastos de transporte, infraestructurales, de trabajo y de materiales, siempre que los gastos aumenten debido a que la mercancía suministrada por nosotros haya sido trasladada a otro lugar distinto de la dirección de suministro del Cliente; si con ocasión de la reparación o sustitución sufráramos tales gastos, el Cliente deberá restituir los mismos.
- (10) Si se hubiera ocultado un vicio dolosamente o si se hubiera asumido una garantía por la calidad de la mercancía en la fecha de la transmisión de riesgos (declaración del vendedor de que al transmitirse los riesgos el objeto de compraventa tiene una calidad determinada y que el vendedor desea asumir la responsabilidad objetiva por todas las consecuencias de los defectos), los derechos del Cliente se basarán exclusivamente en las disposiciones legales.
- (11) El plazo de prescripción de las reclamaciones del Cliente por vicios es de dos años. El plazo de garantía comenzará con la entrega de la mercancía. Al contrario de lo previsto en la frase 1ª, el plazo de prescripción para las piezas de desgaste cuyo envejecimiento esté causado por el uso (en particular todas las piezas móviles), así como para componentes cuyo envejecimiento esté causado por influencias medioambientales es de 2 años. El plazo de prescripción de 2 años también se aplicará a los componentes de control electrónicos. Los componentes a los que se les aplica el plazo mencionado en la frase 3ª aparecen reseñados en las instrucciones de uso. Las cláusulas anteriores no afectarán a las particularidades de algunas líneas de productos.
- ### § 9 Limitaciones de responsabilidad
- (1) En el caso de otros derechos de indemnización por daños y perjuicios, responderemos en caso de incumplimiento de obligaciones cometido por negligencia leve únicamente por los daños que se produzcan habitualmente en función del tipo de la cosa comprada. Esta cláusula también se aplicará a los incumplimientos de obligaciones cometidos por negligencia leve por nuestros representantes legales o auxiliares ejecutivos.
- Se excluye nuestra responsabilidad, en caso de incumplimiento negligente de obligaciones contractuales que no sean esenciales.
- (2) No se verá afectada la responsabilidad por lesión culposa de la vida, la integridad física o la salud; tampoco se verá afectada la responsabilidad forzosa prevista en la Ley sobre productos defectuosos.
- ### § 10 Disposiciones finales
- (1) Las modificaciones y complementos del contrato, inclusive de las presentes CGC, requerirán la forma escrita. Esta disposición también se aplicará a la modificación de la cláusula de forma escrita. No se han adoptado pactos accesorios verbales.
- (2) Se aplicará la legislación del Reino de España. No se aplicarán las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías
- (3) El fuero competente exclusivo será el de los juzgados y tribunales de nuestro domicilio social en Madrid.
- (4) Mediante el presente documento se informa al Cliente de que los datos personales obtenidos en el contexto de la relación comercial se procesan con arreglo a las disposiciones de la Ley federal de protección de datos, respectivamente de las disposiciones españolas aplicables.
- (5) Si disposiciones aisladas del contrato, inclusive de las presentes CGC, fueran total o parcialmente ineficaces en el presente o en el futuro, no se verá afectada por ello la validez de las restantes disposiciones. La regulación total o parcialmente inválida deberá ser substituida por una regulación que sea lo más parecida posible al objetivo económico perseguido con la disposición ineficaz.